

**10858** REAL DECRETO 972/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a doña Fátima El Bakkali.

Visto el expediente de indulto de doña Fátima El Bakkali, condenada por la Audiencia Provincial de Cantabria, Sección Tercera, en sentencia de 2 de diciembre de 2005, como autora un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de tres años y nueve meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y prohibición de acercarse durante cinco años a la víctima, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a doña Fátima El Bakkali la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**10859** REAL DECRETO 973/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a don José Miguel González Valencia.

Visto el expediente de indulto de don José Miguel González Valencia, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Cantabria, en sentencia de 31 de octubre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, multa de 780 euros y privación del derecho de sufragio pasivo durante el plazo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don José Miguel González Valencia la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**10860** REAL DECRETO 974/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a don José María Mena López.

Visto el expediente de indulto de don José María Mena López, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Segunda, en sentencia de 27 de febrero de 2006, como autor de un delito de tráfico de drogas a la pena de tres años prisión, y de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en indultar a don José María Mena López seis meses del total de la suma de ambas penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**10861** REAL DECRETO 975/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a don Rafael Naranjo Vizuet.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Naranjo Vizuet, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jaén en sentencia de 16 de noviembre de 2006, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis meses de prisión y de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año y nueve meses de prisión y nueve meses de multa con una cuota diaria de seis euros, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena por hechos cometidos en el año 1997, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Rafael Naranjo Vizuet las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**10862** REAL DECRETO 976/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Rodríguez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, sección primera, en sentencia de 26 de junio de 2002, como autor de un delito de tenencia para tráfico de cantidad de notoria importancia de sustancia gravemente perjudicial para la salud pública, a la pena de nueve años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 120.000 euros, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en indultar a don Antonio Rodríguez Rodríguez tres años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de siete años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**10863** REAL DECRETO 977/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a don Bah Traore.

Visto el expediente de indulto de don Bah Traore, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección Segunda, en sentencia de 15 de noviembre de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 24,50 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Bah Traore la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO